RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES
PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA VIRTUAL
No. DJC-SA-08.02-033-2025

Mediante el presente y estando dentro del plazo estipulado de acuerdo con el cronograma del proceso del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Virtual No. DJC-CA-08.02-033-2025, cuyo objeto es: *"Compra de prendas de vestir para el fortalecimiento de la imagen institucional del personal de la Institución Universitaria Antonio José Camacho – Vigencia 2025",* la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC, procede a publicar las respuestas de la entidad frente a las observaciones presentadas al proceso de referencia:

1.

Proveedor: Alternativa

Hora y fecha de presentación de observación: 17/06/2025 12:19:08 PM

Observación:

En calidad de representante legal de la entidad ALTERNATIVA, me permito solicitar de manera atenta a la entidad contratante que, teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a un contrato de compra, se revise el requisito de presentar el nivel de endeudamiento como parte de los requisitos habilitantes.

Dado que este tipo de contrato implica el pago contra entrega total del bien, consideramos que la exigencia de este indicador financiero no resulta necesaria ni obligatoria. Además, según lo establecido en el numeral 45 del pliego de condiciones, relacionado con la forma de pago, se especifica claramente que:

"El contrato resultante se cancelará en un (01) pago, después de recibir a satisfacción el objeto contractual al 100% (incluye ajustes y cambios), previa certificación del Supervisor del Contrato."

Y adicionalmente:

"La UNIAJC cancelará las obligaciones, en un tiempo no menor a treinta (30) días fecha radicación de factura con sus documentos correspondientes y previa certificación de cumplimiento de las obligaciones del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor asignado al contrato."

Lo anterior indica que el contratista debe asumir la totalidad de la ejecución contractual antes de recibir cualquier pago, lo cual minimiza el riesgo financiero para la entidad y refuerza el argumento de que el requisito de nivel de endeudamiento no es necesario, ya que no se comprometen recursos de manera anticipada ni se requiere respaldo financiero previo.

En este sentido, solicitamos a la entidad no incluir dicho requisito, con el fin de garantizar una mayor participación de proponentes y facilitar el acceso equitativo a los procesos de contratación pública, en cumplimiento de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva."

Respuesta de la entidad: Se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis del sector realizado por la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones. Por su parte, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación. La UNIAJC considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto. Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo con lo anterior se le informa al proponente que no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

2.

Proveedor: Asociación Departamental de Obras Sociales "ADOS"

Hora y fecha de presentación de observación: 17/06/2025 12:45:26 PM

Observación:

"En calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN ADOS, me permito presentar la siguiente observación respecto al requisito de nivel de endeudamiento solicitado en el proceso contractual en curso, el cual corresponde a un contrato de compra, pagadero a treinta (30) días calendario luego de la entrega efectiva del bien.

Solicitamos eliminar la exigencia de acreditar nivel de endeudamiento como requisito habilitante, por las siguientes razones:

1. De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en particular las orientaciones del Manual para la Contratación con Pluralidad de Oferentes y la relatoría C-097 de 2025, la exigencia de indicadores financieros como el nivel de endeudamiento no es obligatoria en contratos de compra.

2. El presente proceso no implica una ejecución anticipada ni compromete recursos financieros por parte del contratista. Por el contrario, el pago se realizará con posterioridad a la entrega total y a satisfacción del objeto contractual.

3. La solicitud del indicador de endeudamiento puede representar una barrera injustificada al principio de libre concurrencia, afectando la participación de oferentes idóneos que cumplen con los requisitos técnicos y contractuales esenciales.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos suprimir el requisito de nivel de endeudamiento para este proceso de contratación, garantizando así la equidad y la transparencia en el acceso a la contratación pública."

Respuesta de la entidad: Se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis del sector realizado por la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones. Por su parte, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación. La Uniajc considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto. Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo con lo anterior se le informa al proponente que no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones.

3.

Proveedor: FERRESOL S.A.S

Hora y fecha de presentación de observación: 20/06/2025 4:40:12 PM

Observación:

Estando en los tiempos establecidos en el cronograma del presente proceso asunto en referencia, solicitamos tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. Solicitamos se nos proporcionen los anexos requeridos para la participación, ya que actualmente no se encuentran publicados en la plataforma SECOP .

2. ITEM 1. POLO BORDADO: Agradecemos nos envíen la imagen del logo que debe ir ubicado en las mangas del camibuso, con el fin de cumplir adecuadamente con los requisitos del diseño solicitado.

ITEM 4. CHAQUETA VARSITY: Agradecemos nos envíen mayor información y detalles sobre a qué hace referencia la especificación "tejido personalizado en nylon".

Respuesta de la entidad:

1. Se publicarán los anexos para la participación correspondiente.

2. Ítem 1. Polo bordado – Imagen del logo en las mangas:

Se adjuntan en esta respuesta los logos requeridos para el diseño del polo bordado:

Hombro izquierdo: Logo "Lo soñamos"

Hombro derecho: Logo "Lo vivimos"

3. Ítem 4. Chaqueta Varsity – Aclaración "tejido personalizado en nylon": En relación con la especificación "tejido personalizado en nylon" mencionada en el ítem 4, se aclara que esta hace referencia a un tipo de tejido que no es genérico ni prefabricado (como el tejido tipo Rib), sino que se fabrica desde cero mediante un proceso de tejido industrial en el que se cargan hilos de nylon en las máquinas para desarrollar un diseño exclusivo. Este tejido se elabora con los colores específicos definidos en el diseño de la chaqueta, permitiendo así que se integre de manera armónica y diferenciadora al conjunto de la prenda. El nylon es uno de los insumos posibles para este proceso, junto con otros materiales como el poliéster o los acrílicos, seleccionados según las propiedades técnicas y estéticas requeridas.

Estos deben ser aplicados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los pliegos.

Proveedor: NCS S.A.S

Hora y fecha de presentación de observación: 17/06/2025 3:17:08 PM

Observación:

"Reciban un saludo cordial.

De manera atenta y respetuosa y con el ánimo de ampliar el margen de participación de oferentes en el presente proceso de contratación amparados en los principios de pluralidad de oferentes, selección objetiva y demás principios que soportan la contratación pública, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar la siguiente solicitud y sea permitido acreditar el requisito financiero de la siguiente manera:

Índice de liquidez: Mayor o igual a 1.0

nivel de endeudamiento: Menor o igual al 0.61

Lo anterior se justifica en virtud del comportamiento poco favorable que ha presentado el sector textil y de confecciones en Colombia durante el último año, particularmente en el período comprendido entre febrero de 2024 y enero de 2025. Según la Encuesta Mensual Manufacturera con Enfoque Territorial (EMMET), publicada por el DANE en marzo de 2025, la industria manufacturera presentó una variación negativa del -1,6% en su producción real y ventas reales, y del -0,8% en personal ocupado. Este panorama resulta más preocupante si se considera que, de los 39 subsectores industriales analizados, 28 registraron variaciones negativas, entre ellos el

sector de "fabricación de productos textiles y confección de prendas de vestir" (CIIU 13 y 14), el cual ha venido enfrentando contracciones tanto en producción como en empleo.

Concretamente, durante el año móvil hasta enero de 2025, el sector textil presentó una caída del - 3,7% en la producción y del -4,5% en ventas. Esta situación se traduce en una disminución progresiva de la capacidad operativa de las empresas del sector, especialmente en confección, cuya participación en el mercado ha sido impactada negativamente por una alta competitividad internacional y costos internos elevados.

A pesar de estas contracciones, se observó un repunte en algunos indicadores de consumo. Según datos del Observatorio de Moda Inexmoda – Raddar (2024), el gasto de los hogares colombianos en moda durante julio del año pasado creció un 7,16%, aunque esta alza se debió principalmente al incremento en los precios (8,11%) y no necesariamente a un aumento en el volumen de compras reales, lo que pone de manifiesto una presión inflacionaria más que una recuperación en la demanda.

En materia de comercio exterior, las exportaciones acumuladas del sector textil y de confección en el primer semestre de 2024 alcanzaron los USD 316 millones; sin embargo, esta cifra representa una caída del 11,8% en comparación con el mismo periodo del año anterior, lo cual revela la pérdida de competitividad de la industria nacional en los mercados internacionales.

Estos factores impactan directamente la estructura financiera de las empresas, deteriorando indicadores clave como la rentabilidad y la eficiencia operativa. Si bien la liquidez es una métrica relevante para evaluar la capacidad de una empresa de cumplir sus obligaciones de corto plazo, no refleja de manera integral la sostenibilidad del negocio ni su desempeño económico general. En ese sentido, NCS BRANDS SAS. ha logrado mantener márgenes financieros adecuados en otros indicadores requeridos por la entidad contratante, a pesar de las condiciones macroeconómicas adversas.

Además del contexto coyuntural, el sector textil colombiano ha enfrentado desafíos estructurales persistentes que agravan la situación:

• Competencia internacional: La industria nacional compite con productos más baratos provenientes de China, India y Bangladesh, cuyas estructuras de costos son significativamente más bajas.

• Contrabando: Según estimaciones de Fenalco y la DIAN, más del 30% de las prendas comercializadas en el país ingresan de forma ilegal, afectando la formalidad y sostenibilidad del sector.

• Altos costos de producción: El valor de insumos, energía y mano de obra supera en muchos casos los promedios regionales, lo que limita la capacidad de las empresas para reducir precios y expandir su participación de mercado.

• Alta informalidad: Aproximadamente el 60% de la fuerza laboral del sector opera en condiciones informales, lo que dificulta la implementación de políticas de calidad y protección social.

• Presión por sostenibilidad: La industria enfrenta cada vez mayores exigencias para adoptar procesos amigables con el medio ambiente, lo que implica inversiones adicionales en tecnologías limpias.

En respuesta, empresas como la nuestra han adoptado estrategias de reconvención productiva diversificación de líneas, inversión en automatización de nuestra marca. No obstante, el éxito de estas medidas está condicionado al entorno macroeconómico y a la implementación de políticas públicas que fortalezcan la industria Nacional.

Por tanto, el análisis del desempeño empresarial debe considerar de manera integral tanto los factores internos como los externos que afectan la operación del sector textil, destacando que la situación actual no es resultado de una gestión deficiente, sino de un contexto macroeconómico adverso que continúa golpeando a una de las industrias mas representativas del país.

Ahora bien, en la actual coyuntura económica que vive el País caracterizado por una disminución en la actividad económica durante varios meses, incide en el empleo, la inversión y otros indicadores económicos llevándolos a que estos disminuyan. Estas condiciones tienen impactos directos sobre los indicadores financieros de las empresas afectando entre otros:

1. Ingresos y Ventas: El poder adquisitivo de los consumidores suele disminuir, lo que puede resultar en una reducción de las ventas y, por ende, de los ingresos de las empresas. Esta disminución puede ser especialmente pronunciada en sectores considerados como no esenciales o de lujo.

2. Margen de Utilidad: A medida que disminuyen las ventas, las empresas podrían enfrentar dificultades para cubrir sus costos fijos, lo que puede reducir sus márgenes de utilidad. Además, podrían no ser capaces de reducir sus costos variables tan rápidamente como disminuyen sus ingresos.

3. Flujo de Efectivo: las empresas experimentan un retraso en el cobro de cuentas por cobrar, lo que puede afectar su flujo de efectivo. Además, la incertidumbre económica puede llevar a que las empresas retengan efectivo como precaución.

Capacidad de Endeudamiento: Las instituciones financieras endurecen sus criterios de préstamo, dificultando el acceso de las empresas a financiamiento. Además, el endeudamiento existente podría volverse más costoso dado las tasas de interés.

Costo de Capital: La percepción del riesgo por parte de los inversionistas podría incrementarse, elevando el costo de capital para las empresas. Esto puede resultar en mayores costos para financiar proyectos de inversión.

1. Inversiones: Las perspectivas económicas negativas pueden hacer que las empresas posterguen o cancelen proyectos de inversión, afectando su capacidad de crecimiento a largo plazo.

2. Desempleo y Productividad: Las empresas podrían reducir su fuerza laboral en un esfuerzo por reducir costos. Esto puede tener consecuencias en la moral y productividad de los empleados restantes.

En resumen, la coyuntura económica actual afecta adversamente varios indicadores financieros de las empresas debido a la reducción en la demanda, cambios en el comportamiento del consumidor, restricciones en el acceso al financiamiento y un clima de incertidumbre económica general. Sin más consideraciones quedamos atentos y optimistas a su respuesta."

Respuesta de la entidad: Se le aclara al observante, que los requerimientos de los indicadores financieros corresponden a un análisis del sector realizado por la Institución Universitaria Antonio José Camacho, en donde, dentro de otros factores se toma en cuenta la experiencia de la entidad en este tipo de contrataciones, a fin de establecer el comportamiento de las empresas en los distintos procesos. El tomar como referencia principal el análisis del sector, es considerado como un método idóneo para realizar tal labor al interior de las entidades en sus procesos de compras y contrataciones. Por su parte, si bien Colombia Compra Eficiente recomienda indicadores de capacidad financiera y organizacional, es la entidad contratante quien determina los indicadores definitivos, tomando como base procesos anteriores, analizando su cumplimiento, el objeto y los riesgos inmersos que tiene la contratación. La UNIAJC considera luego del análisis realizado que dichas exigencias están acordes a la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto. Por tanto, la Universidad considera que todos los indicadores financieros en conjunto no solo logran demostrar la salud financiera de las empresas, sino que las exigencias que se establecieron en cada uno de estos están acordes con la realidad financiera del sector.

De acuerdo con lo anterior se le informa al proponente que no es procedente su observación y se mantiene lo consignado, en el pliego de condiciones

5.

Proveedor: GLOBAL TRAINING GROUP SAS

Hora y fecha de presentación de observación: 24/06/2025 4:32:08 PM

Observación:

1. De acuerdo con el numeral 21 del proyecto de pliegos, el cual se titula: "PLAZO EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO" se establece lo siguiente: (…) El plazo de ejecución del presente contrato será de noventa y cinco (95) días hábiles y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y suscripción del acta de inicio. (…) Se solicita respetuosamente a la Entidad aclarar dentro de los Pliegos definitivos, si dentro del plazo establecido se van a pactar entregas parciales de las prendas objeto del proceso de compra o si por el contrario, se realiza una única entrega de la totalidad de las prendas contratadas.

2. De acuerdo con el numeral 23 del proyecto de pliegos, se establece lo siguiente: "(…) El segundo archivo deberá contener la oferta económica. (ANEXO No 3). Solo se aceptarán propuestas totales. (…)" Por favor adjuntar a los documentos del proceso, el Anexo No 3 correspondiente a la Oferta económica, el cual en la actualidad no se encuentra disponible dentro de los documentos presentes en la plataforma SECOP II.

3. El numeral 28.1.1 del proyecto de pliegos el cual se titula: "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" establece en su contenido: (…) Este documento se podrá diligenciar con el modelo suministrado ANEXO No. 2, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Persona Jurídica (…) Por favor adjuntar a los documentos del proceso, el Anexo No 2 correspondiente a la Carta de presentación de la propuesta, el cual en la actualidad no se encuentra disponible dentro de los documentos presentes en la plataforma SECOP II.
4. El numeral 28.1.4 del proyecto de pliegos el cual se titula: "CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES" establece en su contenido: (…) Para el efecto, en cualquiera de los casos deberán diligenciar el ANEXO N° 12 del pliego de condiciones para este proceso "Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social" y presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores y presentar la respectiva planilla de pago, en caso de tener revisor fiscal. (…) Por favor adjuntar a los documentos del proceso, el Anexo No 12 correspondiente a la Certificación de aportes parafiscales y sistemas de seguridad social, el cual en la actualidad no se encuentra disponible dentro de los documentos presentes en la plataforma SECOP II.
5. El numeral 28.1.10 del proyecto de pliegos el cual se titula: "PROPUESTA TÉCNICA" establece en su contenido: (…) Nota: Ver numeral 1.1 y Anexo 1 del Presente Pliego.(…) Por favor adjuntar a los documentos del proceso, el Anexo No 1 correspondiente a la Propuesta técnica, el cual en la actualidad no se encuentra disponible dentro de los documentos presentes en la plataforma SECOP II.
6. Numeral 31 "CAPACIDAD FINANCIERA": (…) Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación esta debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.20	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 55%	(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL) *100
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1.0	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES

Para los consorcios y uniones temporales se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, sus rubros contables se calcularán de acuerdo a ese rango consolidándose cada una de estos en sumatoria. (…)

Tomando como base normativa los aspectos expresados en:

Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

- **Artículo 5:** Principio de selección objetiva. Los índices financieros deben estar orientados a garantizar que el proponente tenga **capacidad económica y financiera** para ejecutar el contrato.
- **Artículo 24:** Publicidad. Permite la participación ciudadana y de los interesados

mediante observaciones a los proyectos de pliegos.

Ley 1150 de 2007 – Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación pública

- **Artículo 5:** Regula las condiciones habilitantes, incluyendo los aspectos financieros, que deben ser proporcionales a la naturaleza y cuantía del contrato.

Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

Artículos 2.2.1.1.1.5.1 a 2.2.1.1.1.5.7: Regulación específica sobre los **índices financieros** (liquidez, endeudamiento y rentabilidad) a tener en cuenta por parte de las entidades contratantes al establecer los requisitos habilitantes en los procesos de selección.

Establece que:

> "Los valores exigidos en los pliegos **deben ser proporcionales, razonables y verificables**, atendiendo a la naturaleza y riesgo del contrato.

Principio de selección objetiva y proporcionalidad (Ley 80 y Decreto 1082)

> "Si se considera que los índices son **demasiado bajos** para asegurar la capacidad financiera del contratista, se puede solicitar su incremento para proteger la adecuada ejecución del objeto contractual".

Contando con la total claridad que los Índices Financieros (Índice de liquidez, nivel de endeudamiento y razón de cobertura), permiten valorar la solvencia, estabilidad y eficiencia en la gestión financiera de una organización y sirven a la entidad contratante para **MITIGAR RIESGOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL** y basados además de ello, en el marco normativo que ampara el proceso en este aspecto en particular (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), se solicita respetuosamente a la Entidad que los umbrales de los índices de capacidad financiera puedan ser ajustados en las siguientes condiciones:

INDICADOR	VALORES ESTABLECIDOS EN PROYECTO DE PLIEGO	VALORES PROPUESTOS A SER AJUSTADOS
Indice de liquidez	Mayor o igual a 1,20	Mayor o igual a 3,12
Nivel de endeudamiento	Menor o igual al 55%	Menor o igual a 36%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1,0	Mayor o igual a 12

7. Numeral 32 "**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL":**

(…) El proponente deberá demostrar en el certificado del RUP, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	igual o superior al 4% (0,04)	Utilidad operacional / patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	igual o superior al 3% (0,03)	Utilidad operacional / activo total

El proponente y/o los integrantes de los Consorcios o uniones temporales deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado del RUP.(…)

Tomando como base conceptual normativa, la mismas plasmada en la observación anterior (Observación #5), se solicita respetuosamente a la Entidad que los umbrales de los índices de capacidad organizacional puedan ser ajustados en las siguientes condiciones:

INDICADOR	VALORES ESTABLECIDOS EN PROYECTO DE PLIEGO	VALORES PROPUESTOS A SER AJUSTADOS
Rentabilidad del patrimonio	Igual o superior al 4% (0,04)	Igual o superior al 0,29
Rentabilidad del activo	Igual o superior al 3% (0,03)	Igual o superior al 0,19

8. El numeral 33 del proyecto de pliegos el cual se titula: "EXPERIENCIA – REQUISITO HABILITANTE" establece en su contenido: (…) Los proponentes deberán diligenciar el ANEXO No. 4 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE relacionando los contratos que pretenden hacer valer como experiencia, adjuntando la copia de los mismos, o acta de finalización.(…) Por favor adjuntar a los documentos del proceso, el Anexo No 4 correspondiente a la Experiencia – requisito habilitante, el cual en la actualidad no se encuentra disponible dentro de los documentos presentes en la plataforma SECOP II.

9. Se solicita muy respetuosamente a la Entidad, incluir dentro de los requisitos habilitantes del proceso para los pliegos definitivos, que el oferente participante cuente con los Requisitos Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con el tamaño y nivel de riesgo de la empresa, debidamente avalado por una ARL legalmente constituida en el país, de acuerdo con los siguientes:

A) Fundamentos jurídicos:

- **Decreto 1072 de 2015** (Único Reglamentario del Sector Trabajo), Capítulo 6 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2: establece la obligatoriedad para todos los empleadores de implementar un SG-SST con base en el ciclo PHVA (Planear, Hacer, Verificar y

Actuar).

- **Resolución 0312 de 2019**: define los **Estándares Mínimos del SG-SST** que deben cumplir los empleadores y contratantes, clasificando los requisitos según el tamaño y nivel de riesgo de la empresa.
- **Ley 1562 de 2012**, artículo 3: establece la corresponsabilidad entre empleadores y las ARL para garantizar ambientes de trabajo seguros y saludables.
- **Decreto 2157 de 2017**: refuerza la incorporación de buenas prácticas en materia de seguridad y salud en el trabajo como parte de los procesos contractuales.

B) Fundamentos técnicos:

- **Mitigación de riesgos laborales y contractuales**: Garantiza que el contratista cuenta con una estructura preventiva que reduce significativamente la probabilidad de accidentes, enfermedades laborales o incumplimientos contractuales asociados a la salud ocupacional.
- **Capacidad operativa y organizacional del proponente**: Acreditar el SG- SST implementado y avalado por una ARL refleja una cultura organizacional orientada al cumplimiento normativo, la prevención y la responsabilidad social, lo cual es coherente con el principio de selección objetiva.
- **Coherencia con el objeto del contrato**: En procesos que implican ejecución de obras, servicios técnicos, logísticos o tareas con riesgo físico, el contar con un SG-SST es indispensable para garantizar que el contratista dispone de mecanismos apropiados para proteger a sus trabajadores y al entorno de ejecución.
- **Garantía de continuidad del servicio**: Al reducirse los riesgos laborales, se disminuyen también los eventos que podrían generar interrupciones en la ejecución del contrato por incapacidades, accidentes o sanciones administrativas.

C) Principio de Selección Objetiva y Planeación Contractual:

La exigencia de este requisito se enmarca en los principios de **planeación, responsabilidad y selección objetiva** consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 26 de la misma ley, ya que:

- **No limita la participación,** sino que fomenta la contratación con oferentes que cumplen la normatividad vigente.
- **No es discriminatorio**, pues se ajusta a lo exigido por el Ministerio de Trabajo para todas las organizaciones.
- **Permite evaluar de manera objetiva** la idoneidad y capacidad de los proponentes.

D) Verificabilidad del Requisito:

El cumplimiento de este requisito se puede verificar mediante la presentación del **informe o certificado de evaluación del SG-SST emitido por la ARL**, conforme al Anexo Técnico de la Resolución 0312 de 2019, el cual debe evidenciar que el empleador cumple al menos con los estándares mínimos obligatorios.

Incluir como requisito habilitante el cumplimiento de los **Estándares Mínimos del SG-SST avalados por una ARL** no solo está legalmente soportado, sino que también contribuye a garantizar la ejecución adecuada, segura y sostenible del contrato. Esta exigencia es un mecanismo de protección para el interés general, los trabajadores involucrados y para la entidad contratante, a la vez que se ajusta plenamente a los principios que rigen la contratación pública en Colombia.

Respuesta de la entidad:

1. Se aclara que durante dicho plazo se deberán realizar entregas parciales de las prendas contratadas, conforme al cronograma que será acordado con el contratista en la etapa de ejecución, garantizando así la adecuada distribución y recepción.

2. Se publicarán los anexos para la participación correspondiente.

3. Se publicarán los anexos para la participación correspondiente.

4. Se publicarán los anexos para la participación correspondiente.

5. Se publicará la propuesta técnica.

6. La Institución Universitaria Antonio José Camacho informa que, luego del análisis realizado por el equipo técnico responsable, se concluye que los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de contratación se encuentran alineados con la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto.

 Dichos indicadores, analizados de manera integral, permiten valorar de forma objetiva la salud financiera de los proponentes y se han definido conforme a la realidad del sector, sustentados en estudios previos y experiencias contractuales acumuladas por la institución.

 Adicionalmente, en el marco de nuestro compromiso con la ampliación de la pluralidad de oferentes, se ha buscado que los requisitos habilitantes sean proporcionales y pertinentes, sin generar barreras injustificadas al acceso. En este sentido, se aclara que no se contempla el incremento de los indicadores financieros establecidos, ya que dicho ajuste podría restringir innecesariamente la participación de potenciales proponentes.

 En consecuencia, se informa que la observación presentada no es acogida, dado que plantea un aumento en los requisitos financieros habilitantes, lo cual contraviene el propósito de fomentar la mayor concurrencia posible dentro del marco legal aplicable.

 Agradecemos su participación en el proceso y reiteramos nuestra disposición a atender cualquier otra inquietud que surja durante el desarrollo de la convocatoria.

7. La Institución Universitaria Antonio José Camacho informa que, luego del análisis realizado por el equipo técnico responsable, se concluye que los indicadores financieros exigidos en el presente proceso de contratación se encuentran alineados con la naturaleza, cuantía y alcance del proyecto.

 Dichos indicadores, analizados de manera integral, permiten valorar de forma objetiva la salud financiera de los proponentes y se han definido conforme a la realidad del sector, sustentados en estudios previos y experiencias contractuales acumuladas por la institución.

 Adicionalmente, en el marco de nuestro compromiso con la ampliación de la pluralidad de oferentes, se ha buscado que los requisitos habilitantes sean proporcionales y pertinentes, sin generar barreras injustificadas al acceso. En este sentido, se aclara que no se contempla el incremento de los indicadores financieros establecidos, ya que dicho ajuste podría restringir innecesariamente la participación de potenciales proponentes.

 En consecuencia, se informa que la observación presentada no es acogida, dado que plantea un aumento en los requisitos financieros habilitantes, lo cual contraviene el propósito de fomentar la mayor concurrencia posible dentro del marco legal aplicable.

 Agradecemos su participación en el proceso y reiteramos nuestra disposición a atender cualquier otra inquietud que surja durante el desarrollo de la convocatoria.

8. Se publicarán los anexos para la participación correspondiente.

9. En atención a la observación presentada por el interesado, relacionada con la inclusión de los Requisitos Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) como parte de los requisitos habilitantes del proceso, nos permitimos manifestar lo siguiente: La Entidad acepta la observación presentada. En consecuencia, se incluirá en los pliegos definitivos del proceso la exigencia de que los oferentes cuenten con el cumplimiento de los Requisitos Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el tamaño y nivel de riesgo de la empresa, debidamente avalado por una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente constituida en el país. En este sentido será necesario aportar el **Certificado de aprobación (ARL) como mínimo en un 85%, del sistema de gestión salud y seguridad den el trabajo (SG-SST). Requisito habilitante.**

En estos términos se da respuesta a las observaciones.

Se firma a los veintisiete (27) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Componente jurídico,

ORIGINAL FIRMADO

DANIEL ALEXANDER NARVÁEZ POTES.
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

ORIGINAL FIRMADO

MARIANA MUÑOZ MONTENEGRO.
Abogada Oficina Asesora de Jurídica

Componente técnico,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE ALBERTO SANTA LATORRE
Jefe de la Oficina de Mercadeo